

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-000131-00

AUTO No. 1309

Santiago de Cali, Junio dos (2) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por HENRY BALLEEN RINCON contra MARTHA ELIZABETH AMAYA ROJAS.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

3.-TENGASE al Dr. MÁXIMO GONZÁLEZ CARDOZO identificado con la T.P.# 89.783 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ